



Instructivo de Liquidación

Fecha: (29/11/2017) – Versión N° 24



Argentina Clearing

INSTRUCTIVO DE LIQUIDACIÓN

1.	Introducción.....	4
2.	Cuentas asignadas a cada ALyC.....	5
3.	Cuentas bancarias habilitadas para el Mark-to-Market diario.	5
4.	Cuentas bancarias (fiduciarias) para integración de garantías.	6
5.	Cancelación de saldos deudores.....	6
5.1	Cuentas de Compensación y Liquidación (CCL).	6
5.2	Cuentas de Integración de Márgenes (CIM).	6
6.	Reglas aplicables a los pagos, extracciones y transferencias de saldos.....	7
6.1	Reglas aplicables a los pagos.....	7
6.2	Reglas aplicables a las extracciones.	8
6.3	Reglas aplicables a las transferencias de saldos.	9
7.	Ventanas de liquidación.....	9
7.1	Primera ventana de liquidación.	9
7.2	Segunda ventana de liquidación.	10
7.3	Compensaciones entre ventanas de liquidación.	11
8.	Garantía Operatoria Mercados interconectados para Agentes ROFEX	11
9.	Garantía Operatoria ROFEX para Agentes Interconectados	12
10.	Cuentas en Caja de Valores.....	12
10.1	Cuentas de Argentina Clearing.	12
10.2	Cuentas de ROFEX.....	12
10.3	Cuentas del ALyC.	13
11.	Cuentas nominadas en Dólares.....	13
11.1	Dólar Garantía ROFEX.	13
11.2	Dólar MEP.	13
11.3	Dólar Cable.....	14
12.	Liquidación de Valores Negociables.....	14
12.1	Liquidación. Impacto contable.....	14
12.2	Cuenta Liquidación Valores Negociables.....	14
12.3	Liquidación en especie.....	15
12.3.1	Entrega de valores por posiciones vendidas.	15
12.3.2	Entrega de valores por posiciones compradas.....	15
12.3.3	Lámina mínima.	15

12.4	Liquidación en moneda.....	15
12.5	Comprobante de Liquidación.	15
12.6	Garantías.....	16
12.6.1.	Generalidades.....	16
12.6.2.	Garantías cauciones.	16
12.6.3.	Garantías opciones operadas por interconexión.	16
12.6.4.	Cambios de cobertura.	16
12.6.5.	Requerimientos de Garantías Opciones en descubierto.....	16
12.6.6.	Ejercicio de opciones.....	16
12.6.7.	Garantías elegibles para operatoria a plazo ByMA.	17
12.7	Especificaciones Liquidación Futuros con entrega Valores Negociables.....	17
12.7.1.	Requisitos para participar de la liquidación por entrega.	17
12.7.2.	Futuros de Títulos públicos con entrega	18
12.7.3.	Lebacs con entrega.....	18
13.	Anulaciones.....	18
14.	Comprobantes.....	18
15.	Cuenta Especial de Liquidación (CEL).....	19
16.	Cargos Administrativos.	19
17.	Incumplimientos.	20
17.1	Generalidades.....	20
17.2	Tipos de incumplimientos.....	20
17.3	Falta entrega de fondos.....	21
17.4	Falta entrega de valores	21
17.5	Descargo por Incumplimiento	21
17.6	Incumplimientos Futuros con entrega Valores Negociables.	21
17.6.1	Cumplimiento por Argentina Clearing ante incumplimiento del Comprador.....	21
17.6.2	Cumplimiento por Argentina Clearing ante incumplimiento del Vendedor.	22
17.6.3	Liquidación por diferencia de precios.	22
17.6.4	Emergencias.	22
18.	Anexos Cuentas Fiduciarias.....	23
18.1	Anexo I: Cuentas bancarias fiduciarias.	23
18.2	Anexo II: Entidades Bancarias habilitadas para la constitución de Certificados de depósitos de Plazo Fijo.....	23

18.3	Anexo III: Sociedades Gerentes FCI.	24
18.4	Anexo IV: Cuentas custodia fiduciarias de Valores Negociables.	25
18.5	Anexo V: Gastos Cuentas Depositarias.	25

1. Introducción.

El presente Instructivo tiene como objetivo regular los aspectos operativos vinculados a la Compensación y Liquidación de la operatoria en Argentina Clearing.

Los plazos previstos en el presente se contarán en días hábiles bursátiles, salvo disposición expresa en contrario.

2. Cuentas asignadas a cada ALyC.

Cada Agente de Compensación y Liquidación (ALyC) tiene asignadas las siguientes cuentas:

A) Cuenta de Compensación y Liquidación para Operaciones Propias (*): se contabilizan en la misma los débitos y créditos por Diferencias, Resultados, Primas, Valores Negociables, etc., correspondientes a operaciones por cuenta propia.

B) Cuenta de Compensación y Liquidación para Operaciones de Terceros (*): se contabilizan en la misma los débitos y créditos por Diferencias, Resultados, Primas, Valores Negociables, etc., correspondientes a operaciones por cuenta de terceros.

C) Cuenta de Integración de Márgenes para Obligaciones del ALyC (**): se contabilizan en la misma los fondos de propiedad del ALyC aportados en concepto de márgenes¹ al fideicomiso FGOMC.

D) Cuenta de Integración de Márgenes para Operaciones de Terceros (**): se contabilizan en la misma los fondos de propiedad de terceros aportados en concepto de márgenes al fideicomiso FGOT y al FEGCEL, en caso de corresponder.

E) Cuenta de Garantía Inicial (**): se contabilizan en la misma los fondos de propiedad del ALyC aportados al FGOMC y/o FGIMC, según corresponda, en concepto de garantía inicial y no afectados a márgenes.

(*) Cuenta denominada en Pesos, Pesos MATBA, Dólar Garantía ROFEX, Dólar MEP, Dólar Cable, según la moneda de liquidación del contrato.

(**) Cuenta denominada en Pesos.

3. Cuentas bancarias habilitadas para el Mark-to-Market diario.

Los ALyC cancelarán los saldos deudores de las cuentas de Compensación y Liquidación (apartados A y B del punto 2. precedente) mediante transferencias en las siguientes cuentas bancarias de titularidad de Argentina Clearing:

ENTIDAD	CUENTA	MONEDA	CBU
BCRA	22103	\$	
BCRA	80103	U\$S	
HSBC Bank Argentina S.A.	0713-25618-9	\$	15000213-00007132561896

¹ Las diferencias de precios por operaciones con Valores Negociables son consideradas un margen de garantía.

HSBC Bank Argentina S.A.	3008-34044-2	U\$S	15000541-00030083404428
Banco Itaú Argentina S.A.	0623724-100-2	\$	25900073-10062372410020
Banco Galicia S.A.	5241-4 038-5	\$	00700382-20000005241451
Banco Macro S.A.	14400/9	\$	285079363-0000001440095

4. Cuentas bancarias (fiduciarias) para integración de garantías.

Los ALyC cancelarán los saldos deudores de las cuentas de Integración de Márgenes y Garantía Inicial (apartados C, D y E del punto 2. precedente) mediante la acreditación de activos en las cuentas de titularidad del Fiduciario (ROFEX) que aquellos hayan elegido como cuentas fiduciarias en los respectivos fideicomisos de garantía.

A tales efectos, en los ANEXOS se detallan las cuentas fiduciarias habilitadas por ROFEX que el ALyC podrá seleccionar para integrar garantías, propias o de terceros.

5. Cancelación de saldos deudores.

5.1 Cuentas de Compensación y Liquidación (CCL).

Los ALyC podrán cancelar el saldo deudor de la CCL mediante transferencia a las cuentas bancarias habilitadas para el mark to market diario y/o mediante transferencia de saldos según el siguiente detalle y condiciones:

		Saldo Acreedor en:			
		Cuenta Compensación y Liquidación Operaciones Propias	Cuenta Compensación y Liquidación Operaciones de 3ros	Cuenta de Integración de Márgenes para Obligaciones del ALyC	Cuenta de Integración de Márgenes para Operaciones de 3ros.
Saldo Deudor en:	Cuenta Compensación y Liquidación Operaciones Propias		Debe enviar instrucción por Extranet para transferir saldo (**)	Debe enviar instrucción por Extranet para transferir saldo	Debe enviar instrucción por Extranet para transferir saldo (**)
	Cuenta Compensación y Liquidación Operaciones de 3ros	Se realiza compensación automática (*)		Debe enviar instrucción por Extranet para transferir saldo	Debe enviar instrucción por Extranet para transferir saldo

Se podrá cancelar un saldo deudor de la CCL Dólar Garantía ROFEX con un saldo acreedor de la CCL Dólar MEP. La compensación será automática.

No se permitirá la compensación de un saldo deudor de CCL Dólar MEP con un saldo acreedor de CCL Dólar Garantía ROFEX.

5.2 Cuentas de Integración de Márgenes (CIM).

Los ALyC podrán cancelar el saldo deudor de la CIM mediante la transferencia de activos aceptados por Argentina Clearing en garantía, en las cuentas fiduciarias y/o mediante transferencia de saldos según el siguiente detalle y condiciones:

		Saldo Acreedor en:
--	--	---------------------------

		Cuenta Compensación y Liquidación Operaciones Propias	Cuenta Compensación y Liquidación Operaciones de 3ros	Cuenta de Integración de Márgenes para Obligaciones del ALyC	Cuenta de Integración de Márgenes para Operaciones de 3ros.
Saldo Deudor en:	Cuenta de Integración de Márgenes para Obligaciones del ALyC	Debe enviar instrucción por Extranet para transferir saldo	Debe enviar instrucción por Extranet para transferir saldo (**)		Debe enviar instrucción por Extranet para transferir saldo (**)
	Cuenta de Integración de Márgenes para Operaciones de 3ros.	Debe enviar instrucción por Extranet para transferir saldo	Debe enviar instrucción por Extranet para transferir saldo	Se realiza compensación automática (*)	

(*) Se entiende por compensación automática al neteo de saldos que realiza Argentina Clearing sin exigir la transferencia de los mismos.

(**) Estas transferencias estarán sujetas a revisión de Compliance.

6. Reglas aplicables a los pagos, extracciones y transferencias de saldos.

6.1 Reglas aplicables a los pagos.

- El pago con el detalle de la forma de cancelación seleccionada debe ser informado a través del formulario preestablecido en la Extranet a tales efectos, y de acuerdo a los horarios establecidos en las Ventanas de Liquidación. Ello sin perjuicio de instrucción expresa que pudiera cursar Argentina Clearing al ALyC para que comunique dicho detalle en un plazo diferente.
- No será considerado incumplimiento del ALyC la no cancelación de un saldo deudor cuando este sea inferior a \$ 10.000 (o su equivalente en U\$S). Cuando el saldo deudor supere el referido límite, el mismo deberá cancelarse íntegramente.
- Los pagos deben informarse luego de realizados y deberán acreditarse el día que se informan, dentro de la ventana de liquidación correspondiente. Los informes de pago que no se acrediten en el día que se informan, serán anulados de oficio y considerados como incumplimiento, ya que los mismos son considerados para la ampliación del límite operativo diario.
- No se admiten depósitos en efectivo ni de cheques, tanto en las cuentas fiduciarias abiertas para imputar a la CIM, como en las abiertas para imputar a la CCL.
- Todos los pagos del ALyC provendrán de cuentas propias del ALyC. Asimismo es responsabilidad del ALyC tomar los recaudos necesarios para que todos los pagos que reciban en sus cuentas propias provengan de cuentas de sus Agentes o comitentes activos relacionados. (*)

- f. Se admitirán 2 (dos) depósitos diarios por moneda, por activo y por ventana de liquidación, en la CCL y/o CIM.
- g. Cada Informe de Pago debe corresponder a una única transferencia.
- h. La cobertura de una solicitud de márgenes intradiarios realizada por Argentina Clearing deberá informarse por Extranet dentro de los plazos establecidos en la correspondiente solicitud. No se aceptarán transferencias de cuotapartes de FCI para la cobertura de márgenes intradiarios.
- i. Aquellos ALyC que participen del proceso de entrega de valores negociables deberán proceder a la entrega de los valores en los plazos establecidos en las ventanas de liquidación, mediante transferencia a la cuenta de Argentina Clearing en Caja de Valores.

(*) Estas transferencias estarán sujetas a revisión de Compliance.

6.2 Reglas aplicables a las extracciones.

- a. Las extracciones de saldos acreedores de las cuentas CCL y CIM, deberán ser solicitados por el ALyC a través del formulario preestablecido en la Extranet a tales efectos, y de acuerdo a los horarios establecidos en las Ventanas de Liquidación. Aquellas solicitudes realizadas fuera de los horarios establecidos se procesarán al día siguiente de recibidas.
- b. Argentina Clearing procesará una única solicitud de extracción por moneda y por activo de la CCL y CIM propia (apartados A y C del punto 2.), tomándose siempre como válida la última solicitud generada.
- c. Argentina Clearing procesará una única solicitud de extracción por moneda y por activo de la CCL y CIM terceros (apartados B y D del punto 2.), tomándose siempre como válida la última solicitud generada.
- d. Los ALyC podrán declarar como máximo dos cuentas a las que serán transferidos los saldos acreedores de las cuentas CCL.
- e. Los ALyC podrán solicitar la extracción de los saldos acreedores de la CIM para que sean transferidos a cuentas abiertas en:
 - **Bancos locales y en el exterior**, a una cuenta de titularidad del ALyC.
 - **Caja de Valores**, a una cuenta de titularidad del ALyC.
- f. No serán autorizadas extracciones o retiros de saldos acreedores cuando dicha operación importe la generación de un saldo neto consolidado deudor.
- g. La entrega de valores a aquellos ALyC que participen de la operatoria de valores negociables se realizará en los plazos establecidos en las ventanas de liquidación.

Importante: Independientemente del momento en que Argentina Clearing ordene el pago, dependerá de las condiciones de cada entidad depositaria la acreditación o disponibilidad de los fondos y/o activos respectivos en las cuentas del ALyC.

6.3 Reglas aplicables a las transferencias de saldos.

- Se podrán cancelar saldos deudores con saldos acreedores según lo establecido en el punto 5.
- Las transferencias de saldos deberán ser solicitados por el ALyC a través del formulario preestablecido en la Extranet a tales efectos, y de acuerdo a los horarios establecidos en las Ventanas de Liquidación. Aquellas solicitudes realizadas fuera de los horarios establecidos se procesarán al día siguiente de recibidas.
- Las suscripciones de Fondos Comunes de Inversión (FCI) y/o Plazo Fijo (PF) serán consideradas transferencias de saldos. En cualquiera de los dos casos se realizarán las suscripciones a nombre de ROFEX.
- Los pesos necesarios para las suscripciones de FCI y/o PF deberán estar disponibles, en caso de corresponder, antes de las 13:00 hs.
- Integraciones FCI:
 - Si son mediante suscripción, las solicitudes se realizarán en pesos.
 - Se aceptarán transferencias de cuotapartes de FCI, tanto del ALyC como de terceros, de los FCI para los cuales esté habilitado este procedimiento.
- Extracciones FCI:
 - Si se integraron por suscripción, deberá solicitarse el rescate indicando la cantidad de cuotapartes.
 - Si se integraron por transferencia, deberá solicitarse la transferencia de cuotapartes.

7. Ventanas de liquidación.

Los ALyC dispondrán de dos ventanas de liquidación para poder realizar pagos y extracciones de las Cuentas CCL y CIM.

A continuación se detallan los eventos y horarios correspondientes a las ventanas de liquidación:

7.1 Primera ventana de liquidación.

12:00 hs.

Horario límite para:

- a. Cancelar los débitos generados por las colocaciones primarias MAE y vencimiento futuros Lebacs.
- b. Enviar instrucciones para la compra/venta de Dólar Garantía ROFEX.

Las operaciones concernientes a esta operatoria posteriores a ese horario, en caso de corresponder, se cursarán al día siguiente.

13:00 hs.**Horario límite para:**

- a. Cancelar el saldo neto deudor de la CCL y/o de la CIM.
- b. Solicitar extracción del saldo acreedor de la CCL y/o de la CIM.
- c. Realizar transferencias de saldos.
- d. Enviar instrucciones que impliquen la constitución o renovación de Plazos Fijos, suscripciones o rescates de FCI.

14:00 hs.

- a. Horario a partir del cual se procesan las solicitudes de extracción (CCL y CIM) solicitadas antes de las 13:00 hs.

7.2 Segunda ventana de liquidación.**14:00 hs.****Se contabilizan en la CCL:**

- a. Las operaciones de Valores Negociables del tipo contado 24 hs., contado 48 hs., cauciones y primas de opciones que se liquidan en el día.

15:00 hs**Se contabilizan en la CCL:**

- a. Los ajustes de garantías por opciones en descubierto operados por interconexión.

16:00 hs.**Se contabilizan en la CCL:**

- a. Las operaciones de Valores Negociables del tipo contado inmediato y cauciones concertadas en el día.

16:30 hs.**Horario límite para:**

- a. Solicitar la extracción de garantías intradiarias:
 - Aplica solamente a Valores Negociables depositados en Caja de Valores S.A. o CRYL.

Agentes ROFEX interconectados

- a. Cancelar el saldo neto deudor de la CCL por la liquidación de las operaciones realizadas con los Valores Negociables, incluye transferencias de saldos desde la cuenta CIM.
- b. Solicitar la extracción del saldo acreedor de la CCL.
- c. Transferir los Valores Negociables que se liquiden en el día.
- d. Informar el pago de garantías por cauciones tomadoras. En este caso se deberá informar además el comitente al cual se le asigna la garantía.

17:00 hs.

Horario a partir del cual:

- a. Se procesan las solicitudes de extracción (CCL y/o CIM) solicitadas antes de las 16:30 hs.
- b. Se transfieren los Valores Negociables que se liquiden en el día.

7.3 Compensaciones entre ventanas de liquidación.

- Podrá compensarse un saldo deudor de la 2° ventana de liquidación con un saldo acreedor de la 1° ventana (misma moneda).
- Previa solicitud del ALyC, y autorización de Argentina Clearing, podrá compensarse un saldo deudor de la 1° ventana de liquidación con un saldo acreedor de la 2° ventana. Las solicitudes deberán realizarse por la mensajería de consultas disponible en la Extranet.

8. Garantía Operatoria Mercados interconectados para Agentes ROFEX

En el evento de presentarse alguna falla en los procesos o sistemas de liquidación administrados por el mercado interconectado, ACSA no asumirá responsabilidad alguna por ese evento ni por la implementación de los procedimientos de contingencia de dicho Mercado.

- Argentina Clearing entregará los valores negociables y/o fondos a los Agentes una vez recibidos del mercado interconectado, siempre y cuando el ALyC hubiera previamente entregado los valores negociables y/o fondos según corresponda. Si el mercado interconectado demorara la liquidación, el ALyC no podrá disponer de los fondos o valores negociables de forma anticipada.
- Argentina Clearing podrá liquidar la operatoria con el ALyC mediante el sistema de pagos de Interbanking o MEP, teniendo el ALyC que prever en sus procedimientos que las transferencias podrían ser cursadas hasta las 20:00 hs.

- La necesidad del ALyC de alquilar títulos será considerada incumplimiento.
- La superación del cupo para las operaciones de cauciones será considerada incumplimiento.
- Ante un diferimiento de operaciones por parte del mercado interconectado Argentina Clearing no asumirá responsabilidad alguna.

9. Garantía Operatoria ROFEX para Agentes Interconectados

Las garantías de los Agentes interconectados que operan en ROFEX no se segregan entre propia/terceros, con lo cual es responsabilidad del ALyC mantener una adecuada segregación en sus sistemas para una correcta medición del riesgo.

10. Cuentas en Caja de Valores.

10.1 Cuentas de Argentina Clearing.

Las transferencias de valores se deberán realizar a las siguientes cuentas de Argentina Clearing, según corresponda:

Depositante	Subcuenta	Operatoria
1705	7 XXX (*)	Liquidación Valores Negociables ByMA
1705	9 XXX (*)	Garantías ByMA Cauciones/Opciones
1705	90103	Liquidación Futuros de Bonos con Entrega
1705	100	Colocaciones primarias/secundaria MAE

(*) XXX = Código del ALyC.

Asimismo, las transferencias que efectúe Argentina Clearing se harán desde dichas cuentas, a la cuenta que informe el ALyC.

10.2 Cuentas de ROFEX.

Las transferencias de valores o dólares para la integración de garantías se deberán realizar a las siguientes cuentas fiduciarias según corresponda:

Depositante	Subcuenta	Titular	Especie	Propia/Terceros
303	XXX (*)	ROFEX	Valores/Dólar	Propia
303	1XXX (*)	ROFEX	Valores/Dólar	Terceros
303	XXXX (**)	ROFEX	Valores/Dólar	Terceros

(*) XXX = Código del ALyC.

(**) XXXX = Código del Agente ByMA que opere en ROFEX vía interconexión, o cuenta CEL.

Asimismo, las transferencias que efectúe ROFEX se harán desde dicha cuenta, a las cuentas que informe el ALyC.

10.3 Cuentas del ALyC.

El ALyC deberá informar la cuenta depositante de su titularidad en Caja de Valores y la subcuenta comitente puente que utilizará para los cobros y pagos en especie por su operatoria propia y de terceros.

Argentina Clearing podrá autorizar el uso de más de una cuenta de titularidad del ALyC, para operatoria propia, de terceros o segregación entre Mercados.

11. Cuentas nominadas en Dólares.

11.1 Dólar Garantía ROFEX.

Los ALyC dispondrán de una cuenta CCL en Dólares (Dólar Garantía ROFEX). En esta cuenta se realizarán todos los débitos y créditos relacionados a la operatoria de contratos de futuros y opciones negociados y liquidados en dólares.

Para utilizar este mecanismo los ALyC deberán:

- a. Realizar créditos (integraciones) de “Dólar Garantía ROFEX” en estas cuentas mediante débitos en la CCL en Pesos.
- b. Realizar débitos (extracciones) de “Dólar Garantía ROFEX” en estas cuentas mediante créditos en la CCL en Pesos.

Para la conversión cambiaria se utilizará el tipo de cambio que resulte de la operación de compra venta de dólares que realice ROFEX, en su carácter de fiduciario, con entidades financieras en el MULC, la cual será informada a través de la web de ROFEX, Centro de Estadísticas de Mercado.

Se realizará un único anote diario a las 12:00 hs.

En ninguna circunstancia el ALyC podrá solicitar una extracción de “Dólar Garantía ROFEX” en dólares billete, o transferencia bancaria. Este mecanismo “Dollar-linked” está habilitado exclusivamente por ROFEX y Argentina Clearing para brindar una opción de integración equivalente al dólar, pero su integración y rescate siempre se efectuará en pesos al tipo de cambio mencionado.

La cobertura de saldos deudores, y la extracción de saldos acreedores, de la CCL en dólares se realizarán únicamente por el mecanismo “Dólar Garantía ROFEX”, a excepción de lo establecido en el punto 5.1 “Cancelación de saldos deudores CCL”.

11.2 Dólar MEP.

Los ALyC dispondrán de una cuenta CCL M (Dólar MEP). En esta cuenta se realizarán todos los débitos y créditos relacionados a la operatoria de valores negociables que se liquiden bajo esta modalidad.

La cobertura de saldos deudores, y la extracción de saldos acreedores, de la CCL M se realizará únicamente mediante transferencias bancarias en esta moneda.

11.3 Dólar Cable.

Los ALyC dispondrán de una cuenta CCL C (Dólar Cable) en la cual se realizarán todos los débitos y créditos relacionados a la operatoria de valores negociables que se liquiden bajo esta modalidad.

La liquidación se realizará de forma directa con BYMA en la cuenta habilitada al efecto. Los Pagos y las solicitudes de extracción deberán ser informados/solicitados, según corresponda, a garantias@argentinaclearing.com.ar. En el caso de Pagos se deberá adjuntar la documentación respaldatoria que acredite la ejecución del mismo.

12. Liquidación de Valores Negociables.

12.1 Liquidación. Impacto contable.

Argentina Clearing realizará tres procesos de contabilización diarios respecto a las operaciones sobre valores negociables:

14:00 hs., detallado en el punto 7.2.

15:00 hs., detallado en el punto 7.2.

16:00 hs., detallado en el punto 7.2.

18:00 hs. Se contabilizarán en la CCL las operaciones de colocación primaria de Valores Negociables que liquiden al día siguiente.

12.2 Cuenta Liquidación Valores Negociables.

Para cada cuenta de registro que concierte operaciones sobre Valores Negociables se asignará una cuenta contable "**Liquidación Valores Negociables**". (*)

Esta cuenta se debita:

- a) Contra la CCL
 - por las Ventas de Valores Negociables (incluye Opciones).
 - por la liquidación de apertura en la cuenta del Tomador.
 - por la liquidación de cierre en la cuenta del Colocador.

Esta cuenta se acredita:

- b) Contra la CCL
 - por las Compras de Valores Negociables (incluye Opciones).
 - por la liquidación de apertura en la cuenta del Colocador.
 - por la liquidación de cierre en la cuenta del Tomador.

Su saldo representa los Valores Negociables históricos comprados y/o vendidos más cauciones tomadas y/o colocadas.

(*) Cuenta denominada en Pesos, Dólar MEP, Dólar Cable, según la moneda de liquidación del contrato.

12.3 Liquidación en especie.

En el caso del ALyC que registre posiciones compradas y vendidas para una misma especie y distintas cuentas de registro, la liquidación de las operaciones del tipo contado, contado 24 hs. y contado 48 hs. que venzan en el día será por la posición neta por mercado interconectado, estando a cargo del ALyC la liquidación individual para cada cuenta de registro.

12.3.1 Entrega de valores por posiciones vendidas.

Las transferencias de valores por posiciones vendidas, o ingreso de garantías por cauciones, deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en las ventanas de liquidación. En caso de títulos ya integrados en concepto de garantías, deberá solicitarse una extracción de los mismos antes de las 16:30 hs. con destino a la cuenta de Argentina Clearing en Caja de Valores.

12.3.2 Entrega de valores por posiciones compradas.

Argentina Clearing entregará los valores por posiciones compradas o devolución de garantías por cauciones, dentro de los horarios establecidos en las ventanas de liquidación.

12.3.3 Lámina mínima.

En todos los casos, la entrega de valores se realizará por al menos la lámina mínima establecida en el prospecto de emisión de cada bono en particular.

Será responsabilidad de cada ALyC conocer el valor de la lámina mínima para cada especie, manteniendo siempre en stock como mínimo dicha lámina. Además, será también responsabilidad del ALyC verificar que la cantidad de contratos sobre una especie que llegue a entrega, se correspondan con dicha lámina.

12.4 Liquidación en moneda.

Argentina Clearing determinará un único saldo por moneda, el cuál será reflejado en la respectiva CCL.

12.5 Comprobante de Liquidación.

Se podrán descargar diariamente de la Extranet los comprobantes de liquidación de las operaciones. Los mismos estarán disponibles desde el día de la concertación de la misma.

12.6 Garantías.

12.6.1. Generalidades.

Se solicitarán las garantías que establezca el Mercado interconectado para las operaciones de contado y a plazo. Las mismas se mostrarán por separado y por finalidad, diferenciándolas de las integradas a los Fideicomisos por la operatoria ROFEX.

12.6.2. Garantías cauciones.

Por las cauciones pendientes de liquidación se solicitarán garantías al Tomador equivalentes al monto final de la operación. Dichas garantías deberán ser cubiertas mediante la transferencia del valor negociable caucionado el día de la concertación de la operación e informadas por extranet de acuerdo a lo establecido en el presente.

El retiro de las mismas debe ser ordenado mediante mensajería de Extranet antes de las 16:30 hs.

12.6.3. Garantías opciones operadas por interconexión.

Se exigirán garantías a las opciones lanzadas en las condiciones que establezca ByMA al día siguiente de la concertación de la operación, en la segunda ventana de liquidación de acuerdo a lo establecido en el presente:

- Opciones cubiertas: mediante la transferencia del valor negociable subyacente.
- Opciones descubiertas: mediante la transferencia de las garantías elegibles por ByMA, inclusive pesos.

La liberación de garantías el día de la liquidación final de la operación se realizará a partir de las 16:30 hs. La integración de garantías o la solicitud de extracción de las mismas debe ser informada mediante mensajería de Extranet.

Por las opciones compradas no se exigen garantías.

12.6.4. Cambios de cobertura.

Se podrán notificar cambios en la cobertura de las series de opciones operadas hasta las 15:00 hs. a través del formulario preestablecido en la Extranet.

12.6.5. Requerimientos de Garantías Opciones en descubierto.

Diariamente se procederá a partir de las 15:00 hs a ajustar los requerimientos diarios de cada comitente del ALyC por garantías de opciones (en descubierto), debitándose o acreditándose de la CCL, según corresponda, los pesos resultantes.

Esto no aplicará para aquellos saldos descubiertos previamente garantizados con valores negociables.

12.6.6. Ejercicio de opciones.

Hasta las 15:00 hs. se podrá realizar el ejercicio de opciones a través del formulario preestablecido en la Extranet.

De manera excepcional el día anterior al vencimiento de cada serie, existe una “ventana nocturna” habilitada por ByMA para el ejercicio de opciones. Durante ese día se podrá ingresar el ejercicio hasta las 18:30hs.

12.6.7. Garantías elegibles para operatoria a plazo ByMA.

Las garantías exigibles podrán ser integradas en los Activos según lo determinen las normas del ByMA:

- Caución en Dólares:
<http://www.merval.sba.com.ar/Vistas/MarcoLegal/Downloads.aspx?Id=107597>
- Caución en Pesos:
<http://www.merval.sba.com.ar/Vistas/MarcoLegal/Downloads.aspx?Id=125888>
- Opciones en Pesos
<http://www.merval.sba.com.ar/Vistas/MarcoLegal/Downloads.aspx?Id=107606>

12.7 Especificaciones Liquidación Futuros con entrega Valores Negociables

12.7.1. Requisitos para participar de la liquidación por entrega.

Para participar en la liquidación de los futuros con entrega, los ALyC que queden vendidos o comprados deberán informar a Argentina Clearing, vía Extranet, con una anticipación de al menos un día anterior al vencimiento del contrato, la notificación de la entrega/recepción de los títulos desde/hacia alguna de las siguientes cuentas en Caja de Valores S.A.:

Origen	Depositante	Subcuenta
En custodia del ALyC	Cuenta puente declarada	
En custodia ROFEX cartera propia	303	XXX (*)
En custodia ROFEX cartera terceros	303	1XXX (*)
En custodia ROFEX ALyC interconectado/CEL	303	XXXX (**)
Garantías Operaciones ByMA	1705	9XXX (*)
Negociación BYMA	1705	7 XXX (*)
Colocación primaria/secundaria MAE (***)	1705	100

(*) XXX = Código del ALyC.

(**) XXXX = Código del Agente ByMA que opere en ROFEX vía interconexión, o cuenta CEL.

(***) Sólo para los ALyCs con posiciones vendidas

Argentina Clearing ordenará la cancelación o traspaso de las posiciones abiertas de aquellos ALyC que no hayan realizado la notificación respectiva en el plazo indicado.

12.7.2. Futuros de Títulos públicos con entrega

- **Fecha de vencimiento y último día de negociación.**

En la fecha de vencimiento del contrato y último día de negociación se procederá a:

- a. Cancelar todas las posiciones abiertas mediante operaciones inversas al precio de ajuste para el último día de negociación. Simultáneamente se generarán operaciones de contado 48 hs. al precio de ajuste del último día de negociación.
- b. Emitir los comprobantes de liquidación correspondiente.

- **Día de liquidación.**

A las 14:00 hs. del tercer día hábil posterior al último día de negociación del contrato, se procederá a realizar la contabilización del comprobante de liquidación correspondiente.

Los cobros y pagos correspondientes se registrarán de acuerdo a lo establecido en el presente.

12.7.3. Lebacks con entrega

- **Fecha de vencimiento y último día de negociación.**

En la fecha de vencimiento del contrato y último día de negociación se procederá a:

- a. Cancelar todas las posiciones abiertas mediante operaciones inversas al precio de ajuste para el último día de negociación. Simultáneamente se generarán operaciones de contado 24 hs. al precio de ajuste del último día de negociación.
- b. Emitir los comprobantes de liquidación correspondiente y contabilizarlos en la CCL.

- **Día de liquidación.**

Los cobros y pagos correspondientes se registrarán de acuerdo a lo establecido en el presente.

13. Anulaciones.

Se podrán anular desde la Extranet las Instrucciones enviadas en “estado inicial”. Si ya se les hubiera dado curso, deberá solicitarse su anulación mediante un mensaje por Extranet.

En el caso que sea reemplazado por uno nuevo, deberá detallarse en el campo observaciones del Formulario que lo reemplace, el código del formulario que se anula.

14. Comprobantes.

Diariamente se podrá descargar desde la Extranet:

- Comprobante de Garantías, conteniendo entre otros, el siguiente detalle: Finalidad, tipo de activo, identificación del fondo, cuenta depositaria, cantidad nominal, fecha de vencimiento si correspondiere.
- Comprobante por Movimiento de Garantía, conteniendo el detalle de los ingresos y egresos que actualizan el stock de activos, como por ejemplo:

informes de pagos, solicitudes de extracción, transferencias de saldos, amortizaciones y rentas de títulos, suscripciones o rescates de fondos comunes de inversión.

15. Cuenta Especial de Liquidación (CEL).

Los Comitentes que tengan abierta una cuenta CEL podrán realizar diariamente vía Extranet las operaciones de back office relativas al movimiento de Garantías Fideicomitidas depositadas en el FEGCEL, a saber:

- Informes de Pago de garantías
- Solicitudes de extracciones de garantías
- Transferencias de garantías en efectivo desde su cuenta CIM a su cuenta CCL

Todas las demás operaciones relativas a movimientos en la cuenta CCL deberán ser ordenadas por el ALyC.

La cuenta CEL deberá informar la cuenta depositante en Caja de Valores y la subcuenta de su titularidad que se utilizará para los cobros y pagos en especie por su operatoria.

En todo lo que corresponda se aplicará lo establecido en el presente Instructivo, siendo el ALyC solidariamente responsable con el comitente.

16. Cargos Administrativos.

Con el objetivo de promover el cumplimiento de las normas y principios establecidos por Argentina Clearing para la liquidación, se aplicarán los siguientes cargos administrativos, por ALyC:

a. Saldo deudor CCL o CIM:

Por saldos deudores al final del día de la CCL o CIM (incluye márgenes intradiarios) se cobrará un cargo de \$2.000 por los saldos deudores menores a \$1.000.000 y \$5.000 por los saldos mayores a ese monto, por las gestiones operativas tendientes a resolver el incumplimiento. Además se trasladará el interés equivalente a la tasa vigente por descubierto en Cuenta Corriente sobre el monto deudor de la CCL o CIM. (*) (**)

b. Entrega de fondos o valores fuera de hora:

Por los pagos de fondos o valores que se verifiquen fuera de la ventana de liquidación correspondiente se cobrará un cargo de \$1.000 por las gestiones operativas tendientes a resolver la inconsistencia. (*) (**)

c. Informes de Pago no verificados:

Por los Informes de Pago que no se verifiquen en el día de su confección, tanto de CCL como de CIM, se cobrará un cargo de \$1.000 por los Informes menores a \$1.000.000 y de \$2.000 por los Informes mayores a ese monto. (*) (**)

d. Otros Incumplimientos/inconsistencias:

Por otros incumplimientos/inconsistencias que demoren o modifiquen los procesos establecidos en el presente Instructivo se cobrará un cargo de \$1.000 por las gestiones operativas tendientes a resolver la inconsistencia. (*) (**)

e. Solicitudes de extracción:

- Dólar MEP: Por las solicitudes de extracción inferiores a U\$S 1.000 se cobrará un cargo de U\$S 18 + IVA por cada extracción cursada. (*)
- Pesos: Por las solicitudes de extracción inferiores a \$ 10.000 se cobrará un cargo de \$ 100 + IVA por cada extracción cursada. (*)

(*) Los conceptos serán debitados de la CCL del ALyC.

(**) El pago de estos cargos no excluye la aplicación de las disposiciones previstas en el punto Incumplimiento.

17. Incumplimientos.

17.1 Generalidades.

Se considerará incumplimiento cualquier desvío o inconsistencia a lo establecido en el presente Instructivo.

Argentina Clearing trasladará al ALyC los resultados negativos y costos incurridos en las operaciones y actos que realice, tendientes a satisfacer las obligaciones incumplidas, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Reglamento Interno.

17.2 Tipos de incumplimientos.

A los fines de este Instructivo se considerará incumplimiento:

- a) Falta de cancelación de saldo/s deudor/es.
- b) Cancelación de saldo/s deudor/es fuera de horario.
- c) Omisión de informar la cancelación de saldos deudores (Depósito no identificados).
- d) Inconsistencias Formularios (difieren montos, cuentas bancarias, montos mínimos, etc.).
- e) No se acredita el pago que fue informado.
- f) No se realiza la entrega de valores.
- g) Entrega de valores fuera de horario.
- h) Depósitos en efectivo y/o cheque.
- i) Depósito de Terceros.

Argentina Clearing S.A. Registrada como Cámara Compensadora y como Agente de Custodia, Registro y Pago ante CNV bajo el Nro. de matrícula 18.

Argentina Clearing S.A. Paraguay 777 Piso 15º | S2000CVO, Rosario | Tel: +54 341 5302900

www.argentinaclearing.com.ar

- j) Saldos cruzados propios/terceros, es decir financiación de saldos deudores propios con saldos acreedores de terceros.
- k) Superación del cupo en la operatoria de cauciones.
- l) Diferimiento de operaciones operatoria MAE secundario.
- m) Cualquier otro desvío o inconsistencia con respecto a lo previsto en el presente.

17.3 Falta entrega de fondos

Los Informes de Pago que no se hayan verificado dentro de la ventana correspondiente se tendrán por incumplidos.

En ese supuesto, Argentina Clearing podrá ejecutar, dependiendo de las circunstancias, los acuerdos de liquidez que mantiene con Instituciones financieras que le permiten cubrir sus obligaciones de contraparte central. En estos casos, Argentina Clearing trasladará los gastos de dicha operatoria (equivalente aproximadamente a la tasa vigente por descubierto en Cuenta Corriente).

Los mismos serán debitados de la CCL del ALyC, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Reglamento Interno.

17.4 Falta entrega de valores

Las entregas de valores que no se hayan verificado dentro de la ventana correspondiente se tendrán por incumplidas.

En ese supuesto, Argentina Clearing solicitará automáticamente ante BYMA el préstamo de títulos que le permita cubrir sus obligaciones de contraparte central.

Argentina Clearing trasladará al ALyC los gastos resultantes de dicha operatoria. Los mismos serán debitados de la CCL del ALyC, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Reglamento Interno.

17.5 Descargo por Incumplimiento

Se podrá solicitar al ALyC un descargo por incumplimiento en el cual deberá fundamentar los motivos del mismo, como así también las mejoras a implementar en sus procedimientos para evitar su reiteración en el futuro.

17.6 Incumplimientos Futuros con entrega Valores Negociables.

17.6.1 Cumplimiento por Argentina Clearing ante incumplimiento del Comprador.

En caso de incumplimiento del comprador en el pago del saldo deudor de la CCL, Argentina Clearing procederá a vender en el mercado los títulos recibidos del vendedor y, en caso de diferencias de precio, liquidará las garantías integradas por el comprador incumplidor.

17.6.2 Cumplimiento por Argentina Clearing ante incumplimiento del Vendedor.

En caso de incumplimiento del vendedor en la entrega de los títulos, Argentina Clearing procederá a comprar los títulos en el mercado para cumplir con la entrega al comprador y, en caso de diferencias de precio, liquidará las garantías integradas por el vendedor incumplidor.

17.6.3 Liquidación por diferencia de precios.

Siempre que previamente se hayan intentado las acciones detalladas anteriormente y por circunstancias no imputables a Argentina Clearing la operación de compra o venta de los títulos no fuese posible, o a pedido de la parte cumplidora, la liquidación final de la operación se realizará por diferencias en efectivo. Para determinar dicho precio se utilizará como referencia el precio negociado en el Mercado Abierto Electrónico S.A. o Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. u otro mercado, a criterio de Argentina Clearing. En condiciones excepcionales, Argentina Clearing podrá determinar el precio de liquidación por métodos alternativos.

17.6.4 Emergencias.

Si la Gerencia o algún Director estimare que el procedimiento de entrega en cualquiera de sus etapas podría ser afectado por hechos o resoluciones del Gobierno, de la autoridad de supervisión, de otros organismos o por casos extraordinarios, fortuitos o de fuerza mayor, citará en el momento a una reunión especial del Directorio y expondrá sobre las condiciones de emergencia. Si el Directorio determina que existe emergencia se tomarán las resoluciones que consideren apropiadas y la decisión será de aplicación obligatoria respecto de todas las partes intervinientes del contrato.

18. Anexos Cuentas Fiduciarias.

Los ALyC para poder utilizar las cuentas fiduciarias para la integración de garantías propias o de terceros deberán, previamente, firmar los Anexos a los fideicomisos de garantía correspondientes.

18.1 Anexo I: Cuentas bancarias fiduciarias.

Se detallan en el siguiente cuadro las cuentas bancarias fiduciarias:

ENTIDAD	CUENTA	TIPO	MONEDA	CBU	PAIS
ARGENTINA					
HSBC Bank Argentina S.A. (1)	0713-23342-3	CC	\$	1500021300007132334232	ARG.
HSBC Bank Argentina	0718-07636-6	CE	U\$S	1500021300007180763664	ARG.
HSBC Bank Argentina S.A. (2)	0718-07269-2	CE	U\$S	1500021300007180726928	ARG.
Banco Macro S.A.	379400000128508	CC	\$	2850794330000001285083	ARG.
BBVA Banco Francés S.A.	478/00763/9	CC	\$	0170478920000000076399	ARG.
Banco de Galicia y Bs. As. S.A.	9750099-8 233-7	CE	\$	0070233330009750099873	ARG.
Banco de Galicia y Bs. As. S.A.	9750209-5 339-3	CE	U\$S	0070339831009750209534	ARG.
Banco Santander Rio S.A.	118-5063/0	CC	\$	0720118520000000506304	ARG.
Banco Itaú Argentina S.A.	599779-100/8	CC	\$	2590007310059977910088	ARG.
ICBC S.A.	0931-0211015953	CC	\$	0150931502000110159531	ARG.
Banco Industrial S.A.	05001000001350001	CC	\$	3220001805000013500017	ARG.
Banco de Valores S.A.	3-001-7270/6	CC	\$	1980001730000000727065	ARG.
BCRA	82104	CC	U\$S	-	ARG.
BCRA	22104	CC	\$	-	ARG.
EXTERIOR					
Bank of America N.A.	6550-4-18192	CC	U\$S	26009593	EEUU

(1) Única cuenta habilitada para operatoria MATBA.

(2) Exclusiva para la operatoria de Dólar Garantía ROFEX.

18.2 Anexo II: Entidades Bancarias habilitadas para la constitución de Certificados de depósitos de Plazo Fijo.

Las entidades bancarias habilitadas para la constitución de PF son las siguientes:

ENTIDAD
HSBC Bank Argentina S.A.
Banco de Galicia y Bs As S.A.
Banco Santander Rio S.A.
Banco Itaú Argentina S.A.

Argentina Clearing S.A. Registrada como Cámara Compensadora y como Agente de Custodia, Registro y Pago ante CNV bajo el Nro. de matrícula 18.

Argentina Clearing S.A. Paraguay 777 Piso 15º | S2000CVO, Rosario | Tel: +54 341 5302900

www.argentinaclearing.com.ar

ICBC S.A.
Banco Industrial S.A.
Multifinanzas S.A.

18.3 Anexo III: Sociedades Gerentes FCI.

Se detallan en el siguiente cuadro las Sociedades Gerentes con FCI incluidos en el Listado de Activos Aceptados en Garantía:

SOCIEDAD GERENTE	CUENTA	SOCIEDAD DEP.	PAIS
Allaria Ledesma Fondos Administrados S.G.F.C.I.S.A	1000063	Banco Comafi S.A.	ARG.
AXIS S.G.F.C.I.S.A.	91	Banco Comafi S.A.	ARG.
BACS Administradora de Activos S.A.S.G.F.C.I. (Toronto Trust)	4091	Banco de Valores S.A.	ARG.
Balanz S.G.F.C.I.S.A.	1981	Banco de Valores S.A.	ARG.
BNP Paribas Asset Management Arg S.A.S.G.F.C.I.	2500	BNP Paribas Argentina S.A.	ARG.
Capital Markets Argentina S.G.F.C.I.S.A.	29226	Banco Comafi S.A.	ARG.
Cohen S.G.F.C.I.S.A.	417	Banco Comafi S.A.	ARG.
Consultatio Asset Management G.F.C.I.S.A.	1000502	Banco de Valores S.A.	ARG.
Convexity S.G.F.C.I.S.A.	1060	Banco de Valores S.A.	ARG.
Facimex Asset Management S.G.F.C.I.S.A.	186	Banco Macro S.A.	ARG.
First Capital Markets S.A	432000416	Banco de Valores S.A.	ARG.
Gainvest S.A.S.G.F.C.I.	2239	Banco Comafi S.A./ Banco Valores S.A.	ARG.
Galicia Administradora de Fondos S.A.S.G.F.C.I.	000-405-802	Banco de Galicia y Bs As S.A.	ARG.
Galileo Argentina S.G.F.C.I.S.A.	392	Banco Comafi S.A.	ARG.
HSBC Administradora de Inversiones S.A.S.G.F.C.I.	098-0000000265	HSBC Bank Argentina S.A.	ARG.
ICBC Investments Argentina S.A.S.G.F.C.I.	001/013844/00	ICBC (Arg) S.A.	ARG.
Industrial Asset Management S.G.F.C.I.S.A..	504329	Banco Industrial S.A.	ARG.
Investis Asset Management S.A.S.G.F.C.I. (Compass Group)	572	Banco de Valores S.A.	ARG.
Itau Asset Management S.A.S.G.F.C.I.	259599779	Banco Itaú Argentina S.A.	ARG.
Macro Fondos S.G.F.C.I.S.A.	8043	Banco Macro S.A.	ARG.
Mariva Asset Management S.A.S.G.F.C.I.	51758	Banco Mariva S.A.	ARG.
Megainver S.G.F.C.I.S.A.	271	Banco Comafi S.A.	ARG.
Quinquela Asset Management S.G.F.C.I.S.A. (ex BST)	1491	Banco de Servicios y Transacciones S.A.	ARG.
Quirón Asset Management S.A. (ex GPS)	328	Banco Comafi S.A.	ARG.
RJ Delta Fund Management S.A.S.G.F.C.I.	243	Banco de Valores S.A.	ARG.
Santander Rio Asset Management G.F.C.I.S.A.	0566803/8	Banco Santander Rio S.A.	ARG.
SBS Asset Management S.A.S.G.F.C.I.	238	Banco de Valores S.A.	ARG.
Schroders S.A.S.G.F.C.I.	100030	Banco de Valores S.A./ Banco Comafi S.A.	ARG.
Southern Trust S.G.F.C.I.	10038	Banco de Valores S.A.	ARG.
EXTERIOR			

Bank of America N.A. (GLF)	292580- 22339472	Bank of America N.A.	EEUU
Bank of America N.A. (JP Morgan)	391399- 5A001J77	Bank of America N.A.	EEUU

18.4 Anexo IV: Cuentas custodia fiduciarias de Valores Negociables.

Se detallan en el siguiente cuadro las cuentas custodia fiduciarias:

CUENTAS CUSTODIA		
ENTIDAD	CUENTA	PAIS
Caja de Valores	303	Argentina
BCRA CRYL	50107/40	Argentina

18.5 Anexo V: Gastos Cuentas Depositarias.

El siguiente es un listado enunciativo de los costos y cargos administrativos actualmente aplicables a los movimientos y/o transferencias de fondos y/o activos de las diferentes cuentas depositarias.

Argentina Clearing y ROFEX no serán responsables en modo alguno, ni se harán cargo, de las modificaciones a dichos costos así como tampoco de los cargos adicionales que las entidades depositarias dispongan sobre aquellos, siendo exclusivamente a cargo del cliente.

CAJA DE VALORES	Transferencias: \$ 3,00 Emisora – Receptora. Si el ALyC excede las 10 transferencias mensuales, se le adicionará \$20 por cada transferencia excedente. Acreencias: Traslado de costos cobrados por Caja de Valores según tabla de aranceles Custodia: Traslado de costos cobrados por Caja de Valores según tabla de aranceles.
Transferencias desde CA USD HSBC a otro Banco	MEP: Sin costo. La acreditación de los fondos dependerá de la entidad bancaria receptora de los mismos. Interbanking: USD 18+IVA. Los fondos estarán disponibles en forma inmediata. Las transferencias a través de Interbanking serán a pedido del Agente.
Plazo Fijos	Prenda sobre P.F.: \$500 por Plazo Fijo nuevo que se constituya por un monto igual o mayor a \$ 2 millones. No se cobrará en caso de que se renueve por el total al vencimiento.